

## PROCEDIMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN DE MATRÍCULA

Acuerdo Consejo de Gobierno 27/02/09

La Junta de Gobierno en las reuniones celebradas con fechas 22 de junio de 2001 y 28 de septiembre de 2001, acordó aprobar la normativa reguladora de la ampliación de matrícula en la Universidad de León.

Dicha normativa se ha desarrollado por sucesivas resoluciones del Vicerrectorado de Ordenación Académica en las que se ha contemplado la diferente casuística a tener en cuenta y se han detallado las sucesivas convocatorias que han permitido llevar a efecto la citada ampliación de matrícula.

Desde la aprobación en Junta de Gobierno de la referida normativa sobre ampliación de matrícula se han aprobado por el Consejo de Gobierno diferentes normas reguladoras de otros aspectos relacionados con la gestión académica que requieren ajustes en la normativa reguladora de la ampliación de matrícula. Es el caso del vigente reglamento sobre prácticas en empresas y la normativa vigente de la matrícula y depósitos de los proyectos y trabajos fin de carrera.

Asimismo es necesario tener en cuenta lo dispuesto en los RR. DD. 56/2005, de 21 de enero y 1393/2007, de 29 de octubre, por los que se regulan los estudios universitarios oficiales de posgrado y se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, respectivamente.

Por último hemos de tener en cuenta lo previsto en el art. 8.2.c del Decreto 48/2008, de 26 de junio, por el que se fijan los precios públicos del curso 2008/09, mediante el cual, los estudiantes matriculados en másteres oficiales no están obligados a realizar la matrícula de la totalidad de los créditos que integran dichos estudios, por lo que se hace necesario ofrecerles la posibilidad de hacer uso de la ampliación de matrícula.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 27 de febrero de 2009, ha acordado la aprobación de la normativa sobre ampliación de matrícula en los siguientes términos:

1. Los estudiantes que acrediten haber aprobado al menos una materia o asignatura en las convocatorias de febrero o junio de cada curso podrán realizar ampliación de matrícula, en la misma titulación en la que estén matriculados.
2. En el caso de estudiantes de cualquiera de las titulaciones de ingeniería podrán ampliar matrícula del Proyecto o Trabajo Fin de Carrera, acreditando que tienen aprobadas todas las asignaturas de

- su plan de estudios y que han formalizado matrícula en el mismo curso académico.
3. En cualquiera de los supuestos anteriores no podrán hacer uso de la ampliación de matrícula los estudiantes que hayan agotado seis convocatorias de examen en alguna asignatura o la séptima -de gracia- concedida para el correspondiente curso académico.
  4. Igualmente podrán ampliar matrícula, los estudiantes a quienes se les hayan otorgado créditos, en virtud de lo previsto en el vigente reglamento sobre prácticas en empresas.
  5. Se faculta a la Vicerrectora de Ordenación Académica para que emita las resoluciones que permitan desarrollar el presente acuerdo, detallando el procedimiento, plazos y casuística de las diferentes convocatorias.
  6. El presente Acuerdo entrará en vigor en la ampliación de matrícula de marzo de 2009.